



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

Montevideo, 10 de DICIEMBRE 2021

RESOLUCION N.º 0779/2021

VISTO: la nota de División Recursos Humanos, Materiales y Económicos sobre la determinación de la Unidad Indexada a que se refieren los artículos 3 y 5 del Decreto 360/017.

CONSIDERANDO: I) que según Resolución de la D.G.I. N.º 662/007 (Normas Complementarias del IRPF), dispone “a los efectos de este impuesto, todos los valores expresados en unidades indexadas se convertirán considerando la cotización vigente al último día del mes anterior al de la operación.

II) que en el Instructivo para la Aplicación del Decreto 360/2017 de 22 de diciembre de 2017 aprobado por Resolución N.º 240/2018 de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas de fecha 10 de abril de 2018, en su numeral 1 define la aplicación de la Unidad Indexada.

III) que de lo informado por División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, surge que se debe modificar el Instructivo para la Aplicación del Decreto 360/2017 en su numeral 1.

ATENCIÓN: al análisis de la normativa vigente.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS
RESUELVE:

1º) Modificar el numeral 1. del Instructivo para la Aplicación del Decreto 360/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017 aprobado por Resolución N.º 240/2018, quedando redactado de la siguiente manera:

“1. La cotización de la Unidad Indexada a que se refiere los artículos 3 y 5 del Decreto, será la vigente al último día del mes anterior al de la operación correspondiente. Esta información deberá ser la que se encuentra disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística www.ine.gub.uy. La misma deberá ser cargada en el sistema informático de esta Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.”

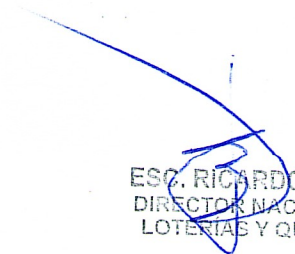
2º) Pase a conocimiento de Encargados de Área, Directores y Encargados de División, Jefes y Encargados de Departamento y Asesoría Letrada.

3º) Pase al Departamento de Informática para su aplicación y publicación en el sitio web del Organismo.

4º) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo e Interior del País, Banquidur GIE y a los procesadores de servicios informáticos.

5º) Cumplido, vuelva y archívese.

As 066(4)/2018
RB/cl.


ESC. RICARDO BEROIS
DIRECTOR NACIONAL DE
LOTERIAS Y QUINIELAS